

DECRETO XXXXXXXXX por el que se regula el régimen de funcionamiento del gestor de licitaciones y su operativa con el gestor de expedientes de contratación del Gobierno de Aragón.

I

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estableció la obligación de utilizar medios electrónicos para la presentación de ofertas, de conformidad con los requisitos establecidos en su disposición adicional decimoquinta.

Para dar solución a esta necesidad, el Gobierno de Aragón desarrolló una primera prueba de concepto del “Servicio de Registro Distribuido de Ofertas” para procedimientos de tipo abierto simplificado abreviado y contratos menores que, además de permitir la presentación de ofertas a través de medios electrónicos, otorgaba un mayor valor añadido a la contratación pública aragonesa gracias a la trazabilidad y transparencia que aporta el uso de la tecnología blockchain.

Por ello, partiendo de esta prueba de concepto, se ha desarrollado el gestor de licitaciones con tecnología blockchain del Gobierno de Aragón como herramienta que permite extender estas ventajas a la totalidad de procedimientos previstos en la legislación en materia de contratación pública.

En este contexto, el apartado segundo del artículo 73 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, siguiendo la estela de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, establece que los sistemas de licitación electrónica que se utilicen en el sector público autonómico deberán asegurar la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de la documentación relativa a las ofertas. También deberán asegurar la integridad de los datos y documentos que consten en cualquier expediente, procedimiento o registro de contratación pública. A tal fin, podrán implementarse sistemas electrónicos de registro distribuido para, de acuerdo con el artículo 74.1, asegurar la aportación, acreditación e integridad de los datos y documentos en cualesquiera procedimientos de contratación pública, así como para la realización de la tramitación administrativa automatizada, de conformidad con la normativa básica estatal. En



este sentido, esta norma apuesta por la automatización de esta actuación a través de un sistema que aporta fiabilidad suficiente para ello.

Así, el artículo 79 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, en su apartado tercero, dispone que el gestor de licitaciones que permitirá la custodia y apertura de las ofertas, así como la valoración automática de los criterios sujetos a evaluación posterior. Por tanto, esta valoración de criterios se configura como actuación administrativa automatizada.

Además, la integridad del sistema de registro distribuido que ofrece la tecnología *blockchain* de este gestor de licitaciones y la aplicación de los *Smart contracts* al cálculo automático de los criterios objetivos, configurada como una actuación administrativa automatizada en los términos establecidos por la LRJSP, permite mitigar las cargas de trabajo administrativas relacionadas con las gestiones que se automaticen, en línea con los principios de eficacia y eficiencia administrativa.

Por otro lado, además de la obligatoriedad de la contratación pública electrónica establecida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, su disposición final cuarta establece la aplicación subsidiaria de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 70 define el expediente administrativo como “*el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla*”, y que tendrá formato electrónico.

Para garantizar el cumplimiento de esta normativa, se implanta el gestor de expedientes de contratación del Gobierno de Aragón como herramienta vehicular para tramitar todo el expediente de contratación con formato electrónico. A su vez, esta implantación permite facilitar la recopilación de la información de los contratos adjudicados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás entidades que forman parte del sector público autonómico a través del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la finalidad de agilizar la rendición de cuentas de la contratación pública, así como la integridad de sus datos. A este respecto, mediante la Orden de 19 de diciembre de 2024, del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, por la que se aprueban las instrucciones para operar el gestor de expedientes de contratación de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se establece la obligatoriedad de uso del gestor de expedientes de contratación para la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.



II

La puesta en marcha del gestor de licitaciones y del gestor de expedientes de contratación del Gobierno de Aragón acredita la concurrencia de razones de interés general que justifican la aprobación de este Decreto, respetándose de este modo los principios de calidad normativa previstos en el artículo 2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que presuponen el ejercicio de la iniciativa normativa de acuerdo con los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, simplicidad, efectividad y accesibilidad, alineándose igualmente con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón.

A estos efectos, el Decreto cumple el principio de necesidad porque es necesario dotar de un marco jurídico a las licitaciones que se gestionen a través de estas aplicaciones; con ellas se promueve una mayor eficacia y eficiencia, al mejorar la gestión de los recursos públicos permitiendo la posibilidad de que cualquier órgano de contratación del sector público autonómico de la Comunidad Autónoma de Aragón puedan acudir a estas herramientas informáticas, accesibles y de fácil usabilidad. Además, la configuración de la valoración de criterios objetivos como una actuación administrativa automatizada permite reducir las cargas administrativas y agilizar el procedimiento de licitación. El principio de proporcionalidad se refleja en el contenido de la norma, que regula los aspectos fundamentales que aseguren el correcto funcionamiento de ambos gestores. Para garantizar la seguridad jurídica, esta norma se ha elaborado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, incorporando la regulación de circunstancias que pudiesen generar incertidumbre en alguna situación. El principio de transparencia se refleja en la trazabilidad que ofrece el uso de la tecnología blockchain, permitiendo a los licitadores que tengan acceso a la información de cualquier actuación que se realice desde la presentación de las ofertas hasta la apertura y valoración de las ofertas. En lo relativo al principio de efectividad, se ha buscado la consecución de los objetivos con la máxima calidad posible y la utilización óptima de los medios.

III



El Decreto está compuesto por 6 artículos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones finales y un anexo. Las disposiciones adicionales se refieren a la obligación de comunicación de información automatizada al Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a la colaboración con otras Administraciones Públicas y con las universidades públicas integradas en el Sistema Universitario de Aragón. Las disposiciones finales incluyen una habilitación normativa al titular del departamento competente en materia de contratación pública para el desarrollo de este Decreto, así como la entrada en vigor. Por último, el anexo recoge las características técnicas de las aplicaciones a las que se refiere el Decreto.

IV

En la tramitación del proyecto de Decreto se han evacuado los trámites procedimentales preceptivos previstos en el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, y demás trámites contenidos en la legislación sectorial. El proyecto fue informado **favorablemente** por la Junta de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto se dicta en ejercicio de la habilitación normativa contenida en el apartado quinto del artículo 78 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, y en uso de las competencias que el artículo 75.11.^a y 12.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo normativo y la ejecución de la legislación básica que establezca el Estado, al amparo del artículo 149.1.18.^a de la Constitución Española, en materia de contratación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las restantes administraciones públicas aragonesas.

En virtud de todo lo anterior, a iniciativa y propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día **XXXXXXXXXXXXX**.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto la regulación del gestor de licitaciones (GLIC), como herramienta para la presentación, apertura y valoración de ofertas, y su operativa con el gestor de expedientes de contratación (GCON) para la tramitación electrónica de los



procedimientos de contratación pública del sector público autonómico. Las características técnicas de estas aplicaciones son las que figuran en el Anexo de este Decreto.

2. Este Decreto también tiene por objeto regular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la actuación administrativa automatizada en la valoración de los criterios evaluables de forma automática. La definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad del sistema informático para la valoración automática será competencia de la dirección general competente en materia de contratación pública.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. El ámbito de aplicación objetivo de las aplicaciones abarca todos los procedimientos de contratación sujetos a la normativa de contratación pública que celebren los órganos de contratación que se señalan en el apartado 2 de este artículo, incluida la tramitación de los contratos menores. Igualmente, el ámbito de aplicación objetivo abarca también los encargos a medios propios que deban ser objeto de publicación en el perfil de contratante de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. El ámbito de aplicación subjetivo alcanza a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella. Las sociedades mercantiles autonómicas, los consorcios autonómicos y las fundaciones del sector público estarán habilitadas para el acceso y utilización de estas aplicaciones. En caso de no utilizar GCON, estas entidades deberán enviar la información de los contratos adjudicados al Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón de forma automatizada mediante su integración con la herramienta de gestión correspondiente.

3. Tendrán acceso a estas herramientas las unidades, servicios y secciones específicamente dedicados a las actuaciones de tramitación administrativa y económico-presupuestaria derivadas de la contratación pública. Así mismo, tendrán acceso a estas aplicaciones los miembros de la Intervención General o Delegada y los miembros de los Servicios Jurídicos competentes para el ejercicio de las funciones que les atribuye la legislación aplicable en materia de contratación pública.

Artículo 3. *Publicidad de las licitaciones.*



1. Los anuncios de licitación, así como los pliegos y cualquier otra información de obligatoria publicidad, se difundirá en el perfil de contratante de los órganos de contratación.
2. El gestor de licitaciones del Gobierno de Aragón también dispondrá de un visor público donde figurarán las licitaciones sujetas a obligaciones de publicidad. La información publicada por el gestor de licitaciones garantizará la trazabilidad de las actuaciones que se realicen a través de esta aplicación.
3. En el visor público del gestor de licitaciones se publicará, como mínimo, la información relativa al número de expediente, denominación del contrato, el órgano de contratación, el plazo de presentación de ofertas y el enlace para acceder a la licitación publicada en el perfil de contratante.
4. En caso de una eventual discrepancia entre la información recogida en el gestor de licitaciones y la publicada en el perfil de contratante, prevalecerá la segunda, produciendo los efectos previstos para el perfil de contratante establecidos en la legislación básica en materia de contratación pública.

Artículo 4. *Presentación de ofertas.*

1. Los licitadores presentarán sus ofertas a través del gestor de licitaciones del Gobierno de Aragón, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se haya indicado otra forma de presentación justificadamente.
2. La presentación de ofertas mediante el gestor de licitaciones se efectuará a través del enlace publicado junto a los pliegos que rigen la licitación en el espacio virtual de la licitación del perfil de contratante o, en su caso, indicado en la invitación.
3. La cumplimentación de los valores ofertados generará un documento que tendrá la consideración de oferta relativa a los criterios evaluables de forma automática, que se incorporará al expediente de contratación.
4. Una vez introducida la totalidad de la oferta por el licitador a través del enlace habilitado, el sistema generará un archivo con la proposición que se firmará por las personas que tengan poder suficiente para contratar en la empresa licitadora. La firma de este archivo tendrá la consideración de firma de los sobres electrónicos a todos los efectos.
5. Si un mismo licitador presenta más de una oferta durante el plazo de presentación, se presumirá que se retiran las ofertas que previamente hubiese presentado, siendo únicamente válida la última oferta presentada.
6. Si una licitación tiene dos o más lotes, será necesario presentar una oferta por cada lote al que se desee licitar.



Artículo 5. Valoración de criterios sujetos a valoración automática.

1. La valoración de los criterios sujetos valoración automática se configurará como una actuación administrativa automatizada cuando los pliegos que rigen la licitación hubiesen utilizado las fórmulas predefinidas en el gestor de licitaciones para hacer los cálculos. Esta valoración automática será autenticada mediante sello electrónico de la dirección general competente en materia de contratación. En aquellos casos en los que se utilice el gestor de licitaciones sin haber especificado alguna de las fórmulas predefinidas en la aplicación, la valoración de los criterios evaluables de forma automática se realizará por la mesa de contratación.

2. Para la realización de esta actuación administrativa automatizada se seguirá la secuencia lógica siguiente:

- a) El usuario de la mesa de contratación o, en su caso, del órgano de contratación, realizará la apertura de los sobres que contienen los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
- b) Tras la apertura, el gestor de licitaciones calculará automáticamente la puntuación de los valores ofertados para estos criterios.
- c) El gestor de licitaciones generará un documento firmado mediante sello de órgano que contenga el resumen de las puntuaciones de los licitadores que hubiesen participado en la licitación y no hubiesen resultado excluidos.
- d) La documentación firmada constará en la traza de la licitación que genera la herramienta y se descargará automáticamente en el dispositivo del usuario, formando parte del expediente administrativo del procedimiento de contratación.
- e) Los documentos generados en la valoración automática se almacenarán en el gestor documental del Gobierno de Aragón, y serán accesibles a través del código seguro de verificación (CSV) del documento en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

3. Para la realización de esta actuación administrativa automatizada se utilizará, como aplicación principal, el gestor de licitaciones con tecnología blockchain del Gobierno de Aragón, como programa para la realización de la presentación, apertura y valoración de las ofertas. Asimismo, se utilizarán, como aplicaciones auxiliares:

- a) Servicios de Integración de Firma Electrónica (SIFE): aplicación para generar la firma con sello de órgano en el certificado.
- b) Sistema de Comprobación y Verificación de Documentación CSV (CCSV): permite la gestión de los documentos generados y el acceso y consulta de los mismos por interesados y empleados públicos.



4. Ante las actuaciones administrativas automatizadas a las que se refiere este artículo, el órgano responsable a efectos de impugnación será la persona titular del departamento competente en materia de contratación pública.

5. Si la mesa de contratación considera que alguno de los valores ofertados no se corresponde con la documentación aportada, podrá editarlos motivadamente en el sistema informático para obtener una nueva valoración automatizada, quedando la trazabilidad de esta modificación.

Artículo 6. Protección de datos de carácter personal.

En el gestor de licitaciones dispondrá de un apartado en el que se publicará la información básica sobre el tratamiento de datos de carácter personal de los licitadores que hubiesen solicitado el alta en la aplicación, así como la forma de acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información, de conformidad con la normativa en la materia.

Disposición adicional primera. *Obligatoriedad de comunicación de información automatizada al Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. Los órganos de contratación de los organismos públicos vinculados o dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que dispongan de un gestor de expedientes de contratación pública propio, podrán seguir utilizándolo previa autorización de la Dirección General competente en materia de Contratación, siempre que se garantice el envío automatizado al Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón de la información de los contratos adjudicados, mediante su integración con la herramienta de gestión correspondiente.

2. Aquellas sociedades mercantiles autonómicas, consorcios autonómicos o fundaciones del sector público que no utilicen el gestor de expedientes de contratación, deberán enviar la información de los contratos adjudicados al Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón de forma automatizada mediante su integración con la herramienta de gestión correspondiente. Para ello, deberán remitir la petición de integración a la Dirección General competente en materia de Contratación, que resolverá sobre la solicitud en el plazo de un mes.

3. Estas entidades asumirán con sus recursos técnicos y humanos y, en su caso, con cargo a sus consignaciones presupuestarias, el coste de:

- a) Los desarrollos informáticos para la integración entre sus herramientas de gestión y el Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón.



- b) El mantenimiento correctivo y adaptativo de la interconexión entre sistemas, cuando fuera necesario.

Disposición adicional segunda. *Colaboración con otras Administraciones Públicas y con las universidades públicas integradas en el Sistema Universitario de Aragón.*

El Gobierno de Aragón, mediante la celebración del oportuno convenio de colaboración, podrá autorizar a otras Administraciones Públicas y a las universidades públicas integradas en el Sistema Universitario de Aragón para el acceso y utilización del gestor de licitaciones del Gobierno de Aragón.

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Se faculta al titular del departamento competente en materia de contratación pública para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto. Asimismo, se le faculta para actualizar las características técnicas que figuran en el Anexo a este Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».



ANEXO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL GESTOR DE LICITACIONES Y DEL GESTOR DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

1. Acceso a las aplicaciones del gestor de expedientes de contratación pública (GCON) y del gestor de licitaciones (GLIC)

Se permitirá el acceso a los usuarios dados de alta en las aplicaciones mediante certificado electrónico reconocido conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se habilitará la posibilidad de acceso temporal a las aplicaciones para aquellos usuarios registrados que no dispongan de certificado digital, a través de un enlace de acceso de un sólo uso enviado al correo del usuario.

2. Funcionalidades de GCON

La herramienta dispone de los siguientes módulos funcionales:

- Tareas pendientes y árbol de tramitación
- Creación de expedientes de contratación
- Interacción con el sistema de gestión económica financiera
- Publicación en Diarios Oficiales
- Integración con la Plataforma de Contratación del Sector Público
- Integración con la aplicación del Gestor de Licitaciones
- Envío de información automatizada al Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón
- Prórrogas y modificación de expedientes de contratación
- Extinción, liquidación y devolución de garantías
- Integración con el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón
- Plantillas



- Buscador de expedientes
- Comunicaciones y Notificaciones
- Creación y gestión de encargos a medios propios
- Consultas Preliminares de Mercado
- Exportación individualizada de expedientes

3. Funcionalidades de GLIC

La herramienta dispone de los siguientes módulos funcionales:

- Creación de licitación manual, o automática desde la herramienta Gestor de Expedientes de Contratación
- Publicación de enlace de presentación de ofertas en la Plataforma de Contratación de Sector Público, así como otra documentación adicional relativa a la licitación
- Recepción de ofertas por parte de los licitadores
- Integración con el sistema de registro distribuido de la red Blockchain, utilizando el algoritmo de seguridad SHAMIR SHARED SECRET para cifrado y seguridad de las ofertas presentadas
- Integración con el gestor de expedientes de contratación
- Gestión de celebración de mesas de contratación o unidades técnicas
- Cálculo automatizado de puntuaciones de los criterios objetivos, gestionados como una actuación administrativa automatizada
- Requerimientos de subsanación y/o aclaración
- Propuesta de adjudicación

4. Proceso técnico para la presentación de ofertas en GLIC

Para la presentación de ofertas, el acceso al gestor de licitaciones con tecnología blockchain del Gobierno de Aragón se realizará mediante certificado electrónico.



El licitador deberá cumplimentar los valores para cada uno de los criterios solicitados e incorporará todos los documentos exigidos en el PCAP, tras lo que el sistema generará el fichero JSON que contiene la información de la oferta o proposición, así como una huella electrónica asociada. El fichero JSON deberá firmarse por un representante con poder suficiente para poder presentar la oferta.

En los procedimientos en los que alguno de los sobres, por su naturaleza, no se pueda remitir telemáticamente (maquetas, muestras, etc.), el licitador presentará el elemento correspondiente ante el órgano de contratación, en la forma establecida en el pliego de prescripciones técnicas.

Si existieran discrepancias entre los valores de la oferta grabados en el sistema y los existentes en los documentos incorporados en su caso, prevalecerán los valores existentes en los documentos. Igualmente, en caso de discordancias entre la información mostrada en el sistema y la recogida en el pliego prevalecerá la contenida en el pliego.

Asimismo, en el caso de que no pueda completarse el envío de la oferta como consecuencia de problemas técnicos no achacables al licitador, se obtendrá un justificante de presentación de la huella electrónica junto con un archivo que contiene su oferta encriptada, disponiendo de un plazo de 24 horas para remitir ambos archivos al órgano de contratación.

La herramienta GLIC dispondrá de los mecanismos que garanticen la determinación del día y la hora de presentación de ofertas por parte de los licitadores, utilizando para ello el correspondiente sello de tiempo.

5. Seguridad de los sistemas

Las herramientas GCON y GLIC utilizan para identificarse y garantizar una comunicación segura un certificado cualificado de autenticación de sitio web o medio equivalente, de manera que las personas usuarias disponen de garantías en cuanto a la autenticidad.

La comunicación entre las personas usuarias y estas herramientas se realizan mediante protocolos seguros de comunicaciones, los cuales cifran los datos intercambiados entre las partes y garantizan la confidencialidad.

Para la comunicación entre la aplicación y otros sistemas de información con los que se integra, también se utilizan protocolos cifrados de comunicaciones que garantizan la confidencialidad de la información con autenticación certificada de las dos partes.



6. Esquema Nacional de Seguridad

Las herramientas GCON y GLIC cumplen con las características definidos en el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Contratación y Licitación Electrónica, cumpliendo los requisitos en materia de integridad, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad y confidencialidad de la información y los servicios.

7. Esquema Nacional de Interoperabilidad

Las herramientas GCON y GLIC cumplen con el Esquema Nacional de Interoperabilidad, garantizando la interoperabilidad con otras aplicaciones y plataformas y el acceso de los ciudadanos sin discriminación por razón de elección tecnológica.